Nota DNC N° 12019/2022.

Asunción, 18 de octubre de 2022.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	402925
Expediente	311396
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE TUBOS DE RAYOS X PARA TOMÓGRAFOS DE LA MARCA GE DEL HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION Y EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota GAL/DOP N°758/2022 de fecha 10/10/2022 en la cual ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 9296/2022 de fecha 01/09/2022, no obstante, realizamos la siguiente consideración:

- Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos 1, 3 y 4 para el proceso de la referencia.
- Respecto a la observación N° 3, la convocante respondió: "...No visualizamos lo mencionado, en el sistema SICP cargado nos figura GS. 655.000.000..." (sic) al respecto, se indica que la planilla al que se ha hecho referencia en la nota anterior, corresponde al archivo de nombre *pbc_1661454681800.pdf* en formato zip, y en el se observa un archivo de nombre *PLANILLA DE PRECIOS.docx* cuyo contenido expone un monto total adjudicado superior al monto adjudicado, y ante dicha situación se ha solicitado una aclaración al respecto, dicha aclaración no fue expuesta.
- Se genera el Código de Contratación correspondiente, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga